



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **571** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **03 SEP 2021**

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 350-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de abril de 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de febrero de 2020, la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero de 2020, la Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de mayo de 2021, y el Informe N° 115-2021/GRP-410000 de fecha 05 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política. En tal sentido el artículo 9.2 de la precitada Ley señala que: "*La autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)*";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1362, se regula la Promoción de la inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y se deroga el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privadas y de Proyectos en Activos;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1362, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la mencionada norma, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada, el que puede asumir los roles de Organismo Promotor de la Inversión Privada en los procesos de promoción bajo su competencia; así como, de Órgano de Coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad, y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión. Asimismo, señala que la designación de los miembros del citado Comité se efectúa mediante Resolución del Gobernador Regional;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que el Comité de Promoción de la Inversión Privada, es un órgano colegiado integrado por tres (3) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la normativa sobre la materia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 350-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de abril de 2019, se resolvió "*Designar, a partir del día siguiente del presente resolutivo, la conformación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Piura, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, conforme al siguiente detalle:*

ABOG. JESUS ALBERTO TORRES SARAVIA- GERENTE GENERAL REGIONAL - PRESIDENTE.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 571 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 SEP 2021

**ING. LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS -GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - MIEMBRO.
ING. SAUL LABAN ZURITA - GERENTE SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA- MIEMBRO”;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de febrero de 2020, se resolvió: *“Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del **ING. SAÚL LABÁN ZURITA**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura”;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero de 2020, se resolvió: *“dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del **ING. LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS**, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial V, Gerente Regional de Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura”;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de mayo de 2021, se resolvió: *“dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del **ABOG. JESUS ALBERTO TORRES SARAIVIA**, en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura”;*

Que, mediante Informe N° 115-2021/GRP-410000 de fecha 05 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial le comunica a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, que: *“3.2. Debe actualizarse la conformación de los Miembros del Comité de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Piura, que permita principalmente (i) coordinar con los órganos de la entidad a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo, en calidad de responsable frente a Proinversión, (ii) Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y por los Comités Especiales de Inversiones de Proinversión, vinculadas a los procesos de promoción, y (iii) entregar dentro de los plazos respectivos la información solicitada por las entidades involucradas y por el Ministerio de Economía y Finanzas. Cabe indicar que el Comité de Promoción de la Inversión Privada, en cualquiera de sus roles, es responsable de que los órganos competentes elaboren y aprueben el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas en los plazos correspondientes”;*

Que, en este contexto, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta necesario dejar sin efecto la conformación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Piura efectuada mediante el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 350-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de abril de 2019, y designar a partir del día siguiente del presente resolutivo, a los nuevos miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Piura, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **571** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **03 SEP 2021**

colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; inciso c) de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 03 de febrero de 2020, la designación del **ING. SAÚL LABÁN ZURITA** como miembro del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Piura, efectuada mediante el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 350-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 28 de febrero de 2020, la designación del **ING. LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS** como miembro del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Piura, efectuada mediante el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 350-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de abril de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 27 de mayo de 2021, la designación del **ABOG. JESUS ALBERTO TORRES SARAVIDA** como presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Piura, efectuada mediante el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 350-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de abril de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR a partir del día siguiente del presente resolutivo, a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Piura, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, conforme al siguiente detalle:

- GERENTE GENERAL REGIONAL - PRESIDENTE.**
- GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - MIEMBRO.**
- GERENTE SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA- MIEMBRO**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano, y hacer de conocimiento la misma, del Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Piura, designados en el artículo cuarto de la



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **571** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **03 SEP 2021**

presente Resolución, en el modo y forma de Ley. Comunicar la presente a la Oficina de Recursos Humanos, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Firma manuscrita]
Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

